

no (por importe de 660.907,50 euros) y a financiar inversiones incluidas en el presupuesto 2002 (por importe de 98.092,50 euros).

Zaragoza, 19 de junio de 2002.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

1988 *ORDEN de 25 de junio de 2002, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Aranda de Moncayo (Zaragoza), para concertar un préstamo con la Caja de Ahorros de la Inmaculada, por un importe de 24.040,48 euros, con destino financiación inversiones previstas en el presupuesto 2002 (terminación piscinas municipales y reparación de diversas infraestructuras municipales).*

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Aranda de Moncayo (Zaragoza) para concertar una operación de crédito.

Resultando que dicho Ayuntamiento, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 24 de abril de 2002, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de aprobar la contratación de un préstamo a largo plazo con la Caja de Ahorros de la Inmaculada, por importe de 24.040,48 euros, con destino a financiar inversiones previstas en el Presupuesto 2002 (terminación piscinas municipales y reparación de diversas infraestructuras municipales).

Resultando que el Ayuntamiento de Aranda de Moncayo dispone de presupuesto aprobado para el ejercicio en curso de 2002, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre de 1998, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (MFAOS).

El Presupuesto Municipal de 2002, en el que figura esta operación de crédito, fue expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 29, de 30 de enero de 2002, sin que se presentase reclamación alguna, según consta en el expediente.

Resultando que el ahorro neto del Ayuntamiento, conforme al artículo 54.1 de la Ley 39/1988, en su redacción de la Ley 50/1998, representa el - 22,17 por 100 sobre los ingresos corrientes liquidados del Presupuesto de 2000, último liquidado, según cálculo efectuado por dicha Corporación, siendo, por lo tanto de signo negativo.

Resultando que el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo representa el 26,20 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2000, según cálculo realizado por dicho Ayuntamiento, conforme al artículo 54.2 de la LRHL, en su redacción de la Ley 50/1998, de MFAOS.

Considerando que el Ayuntamiento de Aranda de Moncayo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 a 56 de la Ley 39/1988, de 30 de diciembre (LRHL), en su redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (MFAOS), puede concertar operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones.

Considerando que de los resultados de los ingresos corrientes reflejados en la última liquidación presupuestaria del año 2000, resulta un ahorro neto negativo del - 22,17 por 100, el mentado Ayuntamiento necesita, por esta causa, autorización para concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, habiendo aprobado un Plan de Saneamiento Financiero a tres años por acuerdo plenario de 14 de junio de 2002, conforme a

lo preceptuado en el artículo 54.1 de la Ley 39/1988 (LRHL), en su redacción dada por la Ley 50/1998 (MFAOS).

Considerando que el volumen total del capital vivo de las operaciones vigentes a corto y largo plazo no excede del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2000, representando el 26,20 por 100 de los mismos, el Ayuntamiento está facultado, por esta causa, para concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, incluso para la operación de crédito proyectada.

Considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía de Aragón y artículo 54 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre (LRHL), en su redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (MFAOS), corresponde a la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia para velar por los intereses financieros de los Entes locales de su territorio.

Vistos la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, modificada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, y demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 80/1986, de 31 de julio, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Aranda de Moncayo (Zaragoza) para concertar un préstamo con la Caja de Ahorros de la Inmaculada, por importe de 24.020,48 euros, para financiar inversiones previstas en el Presupuesto 2002 (terminación piscinas municipales y reparación de diversas infraestructuras municipales).

Zaragoza, 25 de junio de 2002.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO
Y SERVICIOS SOCIALES**

1989 *ORDEN de 2 de julio de 2002, del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, por la que se amplía la relación de sectores, empresas y establecimientos obligados a cumplir el Decreto 311/2001, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La Disposición Final Segunda del Decreto 311/2001, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo de la comunidad Autónoma de Aragón, habilita al Consejero competente en materia de consumo para ampliar la relación de sectores, empresas y establecimientos obligados a disponer de hojas de reclamaciones y en uso de las facultades que me corresponden, dispongo:

Artículo único.—De conformidad con lo previsto en la disposición final segunda del Decreto 311/2001, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón, y como ampliación de la relación de sectores, empresas y establecimientos deberán cumplir las disposiciones contenidas en el referido Decreto:

—Los prestadores del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros.

—Los prestadores del servicio de suministro de energía eléctrica.

—Los prestadores del servicio de suministro de gas.

—Los prestadores del servicio de abastecimiento de agua potable.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 2 de julio de 2002.

**El Consejero de Salud, Consumo
y Servicios Sociales,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

1990 *ORDEN de 11 de junio de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se completa la declaración originaria de Conjunto de Interés Cultural de la denominada «Villa de Graus y el Santuario de Nuestra Señora de la Peña» en la provincia de Huesca, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural y Conjunto de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Conjuntos de Interés Cultural contendrán, al menos, la delimitación del Conjunto y de su entorno y la relación de las edificaciones relevantes existentes en el mismo.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución del Director General de Patrimonio Cultural de 8 de marzo de 2002, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 25 de marzo de 2002, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación del denominado «Conjunto de la Villa de Graus y el Santuario de Nuestra Señora de la Peña», en la provincia Huesca, declarado Conjunto de Interés Cultural por Decreto de 7 de noviembre de 1975 del Ministerio de Educación y Ciencia, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 18 de diciembre 1975.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose a los interesados y resolviéndose un periodo de información pública en el que no se han formulado Alegaciones. Igualmente se ha dado audiencia a los interesados en cuyo trámite no se hizo ninguna manifestación.

Asimismo, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca emitió informe favorable a la delimitación del Bien y su entorno planteada.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo, resuelvo:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden delimitar la «Villa de Graus

y el Santuario de Nuestra Señora de la Peña», en la provincia de Huesca, y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Conjunto de Interés Cultural de 7 de noviembre de 1975.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la denominada «Villa de Graus y el Santuario de Nuestra Señora de la Peña» en la provincia de Huesca y a su entorno es el previsto en la Sección Segunda, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Conjuntos de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Graus.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza a 11 de junio de 2002.

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

**ANEXO I
DESCRIPCION DEL BIEN Y SUS PARTES
INTEGRANTES, PERTENENCIAS Y ACCESORIOS**

El origen de la villa de Graus, aunque con toda seguridad es anterior, se remonta, de acuerdo con la documentación existente, a la época prerromana ya que fue capital de los ilergetes de la Ripacurtia, que combatieron contra las tropas romanas en la Antigüedad.

En época medieval fue tomada por los musulmanes hasta su reconquista en 1083 por Sancho Ramírez, tras lo cual experimentó un gran crecimiento urbanístico gracias a un pensado plan de repoblación llevado a cabo en los ss.XII y XIII.

Su conocida Plaza Mayor data del s.XVI, centuria de constantes luchas internas por la posesión del señorío de Graus, que entre 1480 y 1591 perteneció al Conde de Ribargorza. Solucionados los conflictos, la villa se renovó con construcciones de los ss.XVII y XVIII y se afianzó como centro industrial y mercantil de su estratégica comarca.

En el s.XIX, con las destrucciones de la Guerra de la Independencia primero y las Guerras Carlistas después, se produjo un grave descenso de población, aunque a finales del mismo, gracias en parte al impulso que supuso la presencia de Joaquín Costa, la ciudad volvió a recuperarse y se amplió el ensanche dieciochesco.

Durante la primera mitad del s.XX fue un importante foco político de los movimientos anarquista y republicano, lo que motivó la emigración de gran parte de su población militante a Francia tras la Guerra Civil, aunque en los años sesenta aún se construyó un nuevo ensanche.

El casco urbano se sitúa en la confluencia de los ríos Esera e Isábena, al pie de la escarpada Peña Morral, tiene forma de huso y su centro se sitúa junto a la margen derecha del Esera. Su eje principal está articulado por las calles San Vicente Ferrer, Mayor y Fermín Mur, en paralelo al cauce del río, con una serie de calles transversales que forman un plano reticular.